

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-750

Folio No. 0000500134211

Solicitante: MIROSALVO MIRANDA

Asunto: Se confirma la clasificación de información parte **CONFIDENCIAL**, parte **INEXISTENCIA**.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, de la cual se desprende que parte de la información solicitada se refiere a datos personales de carácter **CONFIDENCIAL**, y en parte se informa su **INEXISTENCIA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500134211:**

*"Cuántos veracruzanos hay detenidos en cárceles de Guatemala, por haber cometido delitos contra la salud; y que se les vincula con bandas del crimen organizado. Especificar nombre; edad; lugar de nacimiento; si están procesados o condenados, en éste caso, especificar la sentencia; el nombre de la banda delictiva con que está vinculado." (sic)*

**Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-112253, de fecha 31 de agosto de 2011, expresó al respecto:

*"De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que existe un connacional originario del estado de Veracruz preso en Guatemala por delitos contra la salud, quien tiene 20 años de edad y está en proceso de ser sentenciado.*

*De igual forma, con fundamento en el artículo 18, fracción II, de la citada Ley, debido a que el nombre del connacional es un dato confidencial éste no puede ser divulgado.*

*Al respecto y con base en el artículo 46 de la mencionada Ley, se comunica que esta Dirección General no cuenta con el lugar de nacimiento del connacional y el nombre de la banda delictiva con la que está vinculado debido a que no son datos necesarios para que el connacional reciba la asistencia consular. Asimismo, no compete a esta Secretaría Indagar si los connacionales detenidos pertenecen a alguna banda delictiva."*

**Información clasificada como CONFIDENCIAL:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la relativa al nombre de la persona que se reporta detenida en cárceles de Guatemala por delitos contra la salud, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Prueba de Daño:** De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-750

Folio No. 0000500134211

Solicitante: MIROSALVO MIRANDA

Asunto: Se confirma la clasificación de información parte  
**CONFIDENCIAL**, parte **INEXISTENCIA**.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a *"lugar de nacimiento del connacional, y el nombre de la banda delictiva con la que está vinculado."*

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, respecto a *"lugar de nacimiento del connacional, y el nombre de la banda delictiva con la que está vinculado,"* según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

El Comité de Información aclara al solicitante, que los registros corresponden a personas detenidas que han solicitado protección consular, misma que se brinda a petición de la persona detenida.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracciones I, II y III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, IV y V, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracciones V y VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-750**

**Folio No. 0000500134211**

**Solicitante: MIROSALVO MIRANDA**

**Asunto: Se confirma la clasificación de información parte CONFIDENCIAL, parte INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V y VI, de su Reglamento, se confirma la clasificación de datos personales de carácter confidencial y la inexistencia de parte de la información solicitada relativa a "*lugar de nacimiento del connacional, y el nombre de la banda delictiva con la que está vinculado*", que emitió la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, mediante oficio PME-112253, de fecha 31 de agosto de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500134211, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

El Presidente

**Arturo A. Dager Gómez**

**Titular de la Unidad de Enlace**

**Mercedes de Vega Armijo**

**Titular del Órgano Interno de Control**

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

**Bruno Rafael Martínez Villaseñor**

AFP/OLF